

que no estáis sometidos al jefe de la jerarquía eclesiástica. *El que piensa de este modo es un insensato, y el que le sostiene tenazmente es un infiel separado del rebaño del buen pastor.* El cariño que os profesamos no nos permite disimular que estáis oprimiendo á vuestros súbditos, sobre lo cual os hemos hecho advertencias de las que no habéis querido aprovecharos... Queriendo proveer á vuestra salvación y al bien del pueblo á quien tanto amamos, hemos llamado á los arzobispos, obispos, abades y doctores en teología para tratar con ellos de la reforma de vuestro reino., Bonifacio añade que el rey puede asistir al concilio ó hacerse representar en él; y de no, que se procederá en su ausencia (1).

Convocar un concilio para deliberar sobre la administración del reino de Francia, llamar á ese concilio al clero francés, citar al rey para que comparezca á dar cuenta de su gobierno, era tanto como constituirse juez y soberano de los príncipes. Sin embargo, en el seno del concilio protestó el papa que no tenía la intención de usurpar el poder del rey; la protesta estaba en contradicción con los actos de Bonifacio, y fué arrancada por la enérgica actitud de Felipe el Hermoso y de la nación francesa. Pero aparentando ceder, el papa mantuvo sus pretendidos derechos y los expresó con la altivez insultante que le era propia: "Si el rey no se corrige, seguiré el ejemplo de mis predecesores, que han depuesto á tres reyes de Francia, y le castigaré como á un chico," (2). Bonifacio formuló su doctrina en la célebre bula *Unam Sanctam* (3), que es como el Evangelio de los ultramontanos:

"Creemos y confesamos en una santa Iglesia católica y apostólica, fuera de la cual no hay salvación. La Iglesia es única; es un solo cuerpo que no tiene más que un jefe y no dos como un monstruo. Ese único jefe es Jesucristo y San Pedro, su vicario, y el sucesor de San Pedro... Nosotros sabemos por el Evangelio que en esa Iglesia y bajo su poder hay dos espadas, la temporal y la espiritual: la una debe ser empleada por la Iglesia y por mano

(1) DU PUY, *Historia de la cuestión de Felipe el Hermoso y Bonifacio*, p. 48.—FLEURY, *Historia eclesiástica*, XC, 7.

(2) DU PUY, *Historia de la cuestión de Felipe el Hermoso y Bonifacio*, p. 48: "Nos deponemus regem ita sicut unum garcionem", p. 77 y siguientes.

(3) RAYNALDI, *Annales eccl.*, a. 1302, § 13;—FLEURY, *Historia eclesiástica*, XC, 18.

del pontífice; la otra por la Iglesia y por la mano de los reyes y de los guerreros, á las órdenes y con el permiso del pontífice, siendo preciso que una espada esté sometida á la otra, que la potestad temporal esté sometida á la potestad espiritual; de otro modo no estarían bien ordenadas, y deben estarlo, como lo dice el apóstol... SEGÚN EL TESTIMONIO DE LA VERDAD, LA POTESTAD ESPIRITUAL DEBE INSTITUIR Á LA TEMPORAL Y JUZGARLA SI SE EXTRA-VA. *Negar que los príncipes están sometidos á la Iglesia es admitir dos principios como los maniqueos.* La conclusión de esa bula es que la necesidad de salvación reclama el que toda criatura humana esté sometida al papa.

En presencia de esa altiva teoría, ¿qué significaba la protesta de Bonifacio, repetida por los ultramontanos, sobre que el papa no intentaba usurpar el poder temporal de los reyes? Ese es un juego de palabras, y casi se puede decir que una ironía. Por eso Bonifacio reconocía á los príncipes el ejercicio del poder temporal, pero el derecho lo reservaba para el papado (1). ¿Qué quiere decir eso? Que los reyes no son más que los abanderados del soberano pontífice; que reciben su autoridad del papa, puesto que las dos espadas pertenecen á San Pedro, como dice Bonifacio, y que es el poder espiritual el que instituye al poder temporal. Los reyes están sometidos al papa, puesto que es la Iglesia la que les manda ceñir ó desceñir la espada, y dependen del papa en cuanto á éste corresponde juzgarlos, condenarlos y hasta deponerlos. ¿Qué viene á ser la distinción del poder temporal y espiritual? La distinción tendría valor sólo cuando los príncipes fuesen independientes en su esfera, como en la suya lo es la Iglesia; pero entonces los reyes serían soberanos como es soberana la Iglesia, y, por consiguiente, habría dos soberanías. Bonifacio rechaza esa doctrina como una herejía maniquea, y tiene razón. No hay más que una soberanía; y dando al papa la plenitud del poder espiritual, la Edad Media le otorgaba la dominación universal. ¿Tendremos que preguntar todavía á qué se reduce el poder de los reyes? Pues respondemos con Bossuet que, según la teoría de Bonifacio, que es la del papado, no les queda á los prin-

(1) Tal es la teoría sostenida en el concilio de Roma. Véase la parte sexta de mis *Estudios*.

cipes más que un vano título, y que de hecho están al servicio de los papas y son ejecutores de sus mandatos (1).

Esa doctrina continuó siendo la de los papas hasta el tiempo de la Reforma; y ya veremos que la revolución religiosa que separó de ellos la mitad de la cristiandad en nada modificó sus pretensiones. Órganos de una fe inmutable, ¿cómo habían de cambiar? Pero no perciben que aun son sus pretensiones más absurdas que inmutables, y que su pretendido derecho divino les conduce sin remedio al abismo. ¿Quién creería que la jactancia de los papas ha sido aún sobrepujada por los canonistas? Esta es otra serie de pruebas que vamos á alegar contra la Iglesia. Y que no se diga que la Edad Media era una época de tinieblas intelectuales; los siglos XII y XIII son la aurora del pensamiento humano, en la que se despertaron nobles inteligencias, aun cuando oscurecidas, si se quiere, por una fe absoluta y ciega en el catolicismo. Conviene hacer constar que todos aquellos que están imbuidos de la fe cristiana llegan á reconocer al jefe de la cristiandad, jefe del imperio del mundo.

§ II. — Doctrina de los escolásticos y de los canonistas.

I

San Bernardo nos dirá qué idea se formaba la cristiandad del soberano pontífice. Dirigiéndose al papa Eugenio, le dice: "¿Qué sois? ¿Qué función llenáis en la Iglesia de Dios? Sois el gran sacerdote, el soberano pontífice, sois el príncipe de los obispos, el heredero de los apóstoles; tenéis la primacía de Abel, el gobierno de Noé, el patriarcado de Abraham, el orden de Melchisedech, la dignidad de Aaron, la autoridad de Moisés, la magistratura de Samuel, el poder de San Pedro, la unción de Cristo., Nadie se sustrae á esa soberanía: "Sois el jefe de todas las ovejas y de todos los pastores. ¿Quién nos lo enseña? Aquel que ha dicho: Apacentad mis ovejas. Y ¿de qué ovejas ha querido hablar, de las de tal ciudad, de tal país ó de tal imperio? Él dice: Mis ovejas; lo que quiere decir, no solamente algunas, sino todas juntas.,"

(1) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, III, 24.

La potestad de los papas se extiende á los príncipes como á los súbditos. San Bernardo es el que escribe estas palabras, que se han hecho tan célebres: *Las dos espadas, la espiritual y la temporal, están al servicio de la Iglesia; pero la una debe ser desenvainada por la Iglesia y la otra para la Iglesia; aquélla por mano del sacerdote, ésta por mano del guerrero, pero á una señal del sacerdote* (1).

El Español Raimundo de Peñafort va á sacar las consecuencias que se desprenden de aquellas altivas palabras: "El papa puede excomulgar y deponer á los reyes cuando éstos se separen de la fe; y están fuera de la fe, no solamente cuando son herejes, sino cuando descuidan reprimir la herejía. Hay más: la Iglesia puede deponerlos cuando son disipados y no se ocupan del gobierno y de la justicia, cuando son inútiles," (2). El místico Hugo de San Víctor, Alemán de nacimiento, tiene la misma opinión que el dominico español; reconoce el mismo poder en la Iglesia, y lo hace derivar de su fuente, la distinción entre lo espiritual y lo temporal: "Tanto como la vida espiritual excede en santidad á la vida temporal, otro tanto excede en poder espiritual al poder secular en honor y en dignidad. Por de pronto, el poder espiritual tiene el derecho de establecer la potestad temporal, y después tiene el de juzgar á los representantes de esa potestad si no cumplen su deber. En cuanto al poder espiritual, establecido por Dios, no puede ser juzgado más que por Dios (3).

Enrique de Gante, el doctor *solemne*, uno de los talentos más independientes de la Edad Media, atribuye también las dos espadas al papa: "San Pedro era, según Cristo, el primer jefe de la Iglesia universal, y Jesucristo le dió dos llaves, le confió dos espadas, y de esa suerte le entregó el gobierno no de toda la Iglesia, tanto para lo espiritual como para lo temporal," (4). Los teólogos ingleses á pesar de los instintos independientes de su raza, abundan en la misma opinión, dominados por el principio de unidad: "Dios mismo, dice *Alejandro de Hales*, ha querido la unidad en el gobierno del mundo, y ha sido al papa á quien ha delegado el

(1) S. BERNARD., *De Consid.*, IV, 3.

(2) RAYMUNDI, *Summa*, lib. I, tit. de heretis, § 7.

(3) HUGONIS A. S. VICTORIS, *de Sacram.*, lib. II, part. II, c. IV.

(4) HENRIC. GANDAV., *Quodlib.* VI, quæst. 33;—HUBT, *Henri de Gand*, p. 168.

poder soberano,, (1). El papa es el rey de los reyes, dice *Roberto Holkot* (2); es el árbitro supremo en todas las contiendas que se promueven entre los príncipes. Juzga de la paz y de la guerra, dice *Baconthorp*; puede deponer á los reyes por causa de injusticia ó de incapacidad (3).

Inútil es insistir acerca de la doctrina de los teólogos italianos, ultramontanos de nacimiento; solamente haremos constar que el *Angel de la escuela*, Santo Tomás, subordina el poder temporal al poder espiritual por la misma razón que el alma manda en el cuerpo (4), de lo cual infiere San Buenaventura que la Iglesia puede deponer á los reyes y á los emperadores por motivos suficientes. Y ¿cuáles son esos motivos suficientes? Los crímenes de los príncipes y la necesidad pública (5). En el siglo XIII estaba tan universalmente reconocido el derecho del papa para deponer á los reyes, que eran tratados de insensatos los que se atrevían á negar que los reyes y los emperadores estuvieran sometidos á los soberanos pontífices (6).

Acabamos de oír á los más grandes pensadores de la Iglesia; todos unánimes declaran la soberanía de los papas; los doctores de la Edad Media no usan de subterfugios ni distinciones; en nombre del espiritualismo cristiano deciden que los reyes, órganos del cuerpo, están subordinados al papa, órgano del alma. Sin embargo, á últimos del siglo XIII, la lucha entre Felipe el Hermoso y Bonifacio despertó ya dudas acerca de la legitimidad de la omnipotencia pontificia; y el papa mismo, á pesar de su jactancia, se vió obligado á protestar que su intento no era usurpar la potestad de los reyes. El papa, que era egista, hubiera debido recordar que una protesta contraria al hecho no tiene valor; pero eso no obsta para que los católicos se prevalgan de las vanas palabras de Bonifacio, á fin de hacer creer á los incautos que los papas no piensan en invadir el poder de los reyes. Un teólogo contemporáneo de Bonifacio se encargó de

(1) ALEX. DE HALBS, part. IV, quæst. 10.

(2) ROB. HOLKOT., *Liber sapientia*, lec. 220: «Hic est rex regum, cui omnes subsunt nationes et populi.»

(3) BACONTHORP, *Prolegom.*, sent. IV, quæst. 11.

(4) *Secunda secunda*, quæst. 60, art. 6.

(5) BONAVENTURA, de *Ecclesia hierarchia*, part. II, c. 1.

(6) NIC. DE CURBIO (hermano menor y obispo de Assise), *Vita Innocentii* (BALUZE, *Miscell.*, VII, 371), después de haber hablado de la deposición de los reyes por los papas, dice: «Quis ergo nisi mente captus ignorat potestatem imperatoris et regum pontificibus esse subjectam?»

destruir las últimas ilusiones que pudieran quedar acerca del poder monstruoso reclamado por los sucesores de San Pedro: «Jesucristo era á la vez rey y sacerdote, y ha comunicado todos sus poderes á San Pedro; con razón se dice, por tanto, que los papas son reyes y pontífices; el poder temporal no existe sino en virtud de la potestad espiritual, así como no existe el cuerpo sino por el alma. Si Jesucristo ha permitido á los reyes reinar mientras él vivió y después de su muerte, es porque su reino aun no estaba organizado. Mas luego que estuvo constituida la cristiandad, un milagro obligó á Constantino á ceder la dominación del mundo al papa, el cual la poseía ya de derecho. Desde entonces *los dos poderes* no hacen más que uno solo en la mano del soberano pontífice,, (1).

II

Era difícil á los papas, aun á los más audaces, proclamar las últimas consecuencias que se desprenden de su soberanía espiritual, porque debían tener en cuenta la rivalidad celosa de los príncipes y la diaria ó creciente oposición de las naciones. Los casuistas no tenían esas trabas, y desembarazados de ellas, desarrollaron, con el brutal rigor de la lógica, la teoría de la omnipotencia papal. Oigamos á los ultramontanos del siglo XIV (2): «El papa, como vicario de Jesucristo, tiene la plenitud de la soberanía y á él corresponde toda potestad ordenada por Dios, sea espiritual, sea temporal, para el gobierno de los fieles; él es el principio y el fin de todo poder; puede hacerlo todo, incluso el obrar contra sus propias leyes; su autoridad no tiene número, peso ni medida,, (3). Un monje agustino plantea la cuestión de si se puede apelar del papa á Dios, y la decide negativamente, por la excelente razón de que la jurisdicción del papa se confunde con la de Dios (4). Los teólogos se habían colocado en la pendiente de la idolatría,

(1) *De Regimine principum*, lib. III, c. X, XVI. Esta obra se encuentra en las de SANTO TOMÁS: los dos primeros libros son del gran doctor únicamente; los otros han sido escritos en los últimos años del siglo XIII (GIESSELER, *Kirchengeschichte*, t. II, 2, § 19, nota k k).

(2) Tomamos nuestras citas de la excelente obra de GIESELER.

(3) ALVARI PALAGI, de *Pianctu Ecclesie*, lib. I, c. VIII.

(4) AUGUSTINUS TRIUMPHUS, *Summa de potestate ecclesie*, quæst. VI, art. 1: «Sententia papæ et sententia Dei una sententia est.»

y se dejaron arrastrar hasta el fondo. «El papa, dicen, tiene derecho á los mismos honores que los santos y los ángeles; participa del honor que es debido á la divinidad,, (1). No faltaba más que un paso para llegar al sacrilegio, y ese paso lo dió un canonista que se atrevió á dar al papa el nombre de Dios (2). «El papa, dice otro canonista, tiene casi el mismo poder que la divinidad,, (3).

Según el concepto de la Edad Media, el emperador era el jefe temporal de la cristiandad, el señor del mundo. Veamos ahora lo que viene á ser la autoridad imperial en presencia del Dios de los canonistas: «El mundo entero no forma más que un solo imperio; Jesucristo es el soberano, el papa es su vicario. La potestad del emperador no es más que una delegación de la del papa: es el servidor de éste, y de ahí se deriva que puede ser nombrado directamente y depuesto por él, y con mayor razón puede el papa juzgar y deponer á los reyes,, (4). Nada más lógico; los reyes son, en la doctrina católica, órganos de un poder inferior y subordinado; son los ministros del poder espiritual. ¿Acasó no es propio de Aquel que conoce las vías por donde debe marchar la humanidad el elegir á sus agentes y el removerles cuando los halla incapaces? De ahí se sigue también que los reyes no pueden hacer ley alguna sin el consentimiento de la santa sede. En efecto, toda ley, para ser justa, debe ser una emanación de la justicia divina; y como el soberano pontífice es el intermediario entre Dios y la cristiandad, es consiguiente que no puede haber ley sin su autoridad (5). Los monarcas administran sus Estados, pero bajo la soberanía del papa. Si entre ellos hay desacuerdo, al papa es á quien se debe obedecer. Aunque el papa quisiera eximir á los monarcas de su autoridad y dependencia, no podría hacerlo, porque eso equivaldría á negar que él era vicario de Dios, que no era el jefe de lo espiritual y de lo temporal; sería tanto como confesar que la soberanía temporal es in-

(1) AUGUSTINUS TRIUMPHUS, quæst. IX, art. I, 2, 4.

(2) ZENZOLUS lo dice en su glosa sobre las rarezas de Juan XXII, tit. XXV, c. IV: «Credere autem Dominium Deum nostrum papam.» A los últimos editores les ha dado vergüenza el sacrilegio, y han omitido la palabra *Deum* (GIESSELER, *Kirchengeschichte*, t. II, 2, § 101, nota c).

(3) JULIANUS, in *C. Ego*, 4, x, de *Jurejurando*: «Papa et Christus faciunt unum consistorium, ita quod, excepto peccato, potest papa quasi omnia facere, quæ potest Deus.»

(4) AUGUSTINUS TRIUMPHUS, quæst. XXII, art. 3; quæst. XXV, artículo 1; quæst. I, art. 1.

(5) AUGUSTINUS TRIUMPHUS, quæst. XLIV, art. 1.

dependiente, lo cual es una herejía maniquea (1).

La Iglesia se llama inmutable, y la verdad es que su ambición es siempre la misma: mientras que se la reconozca el poder espiritual, seguirá aspirando á dominar la sociedad civil. Los canonistas del siglo XIV, cuya monstruosa doctrina acabamos de exponer, no cometían más que una falta, la de ser buenos lógicos, y digámoslo mejor, no es culpable nunca la lógica, son los falsos principios. Nada es más irresistible que un principio; no se detiene ante ningún obstáculo. En el siglo XIV pasaron acontecimientos que hubieran debido abrir los ojos á los doctores ultramontanos. Comenzaba á despertarse el espíritu nacional, y su primer instinto le llevó á resistir al papado: el bofetón dado á Bonifacio VIII por un legista en nombre del rey tuvo resonancia bastante para que se detuviesen á pensar los ciegos partidarios del papado. Después se vió á la Iglesia desgarrándose á sí propia con un cisma de larga duración, en el que dos y aun tres papas á la vez se excomulgaban recíprocamente. Durante esa anarquía, los vicarios de Dios sirvieron de ludibrio y fueron despreciados y ultrajados. El poder espiritual fué impotente para devolver la unidad á la Iglesia; fué necesario que los reyes hicieran lo que los papas habrían debido hacer: el cuerpo tuvo que acudir á salvar el alma. Por último, los concilios restablecieron la unidad cristiana, pero negando al papa la plenitud del poder espiritual, y juzgando y deponiendo á esos semidioses que se parecían á monstruos manchados con todos los crímenes imaginables. Y, sin embargo, ¿quién lo creerá!, la doctrina de los canonistas del siglo XV sigue siendo la de la soberanía absoluta de los papas, así en el orden temporal como en el espiritual: «El soberano pontífice es el único señor del mundo, y puede deponer á los emperadores y á los reyes, suprimir y transferir reinos, sin más razón que su antojo (2). Jesucristo tenía omnipotencia así en la tierra como en el cielo, y la delegó á San Pedro y á sus sucesores; es, por lo tanto, un sacrilegio la mera discusión acerca del poder del papa, proclamado por el mismo Dios *rey de los reyes y señor de los señores*,» (3).

(1) AUGUSTINUS TRIUMPHUS, quæst. XXII, art. 3; quæst. XLVI, artículo 3; quæst. LXI, art. 4.

(2) DOMINICUS VENETUS, en GIESELER, *Kirchengeschichte*, II, 4, § 186, nota o.

(3) GERSON, de *Potestate eocl.* (Op., t. II, p. 246): «De cujus potestate disputare, instar sacrilegii est.»

Las extravagancias de los canonistas nos proporcionan una enseñanza provechosa, la de conocer adónde conduce la idea del poder espiritual reclamado por la Iglesia. Desde el momento que se reconozca en el papa ese poder, no es posible menos de otorgarle el poder temporal, porque el poder espiritual es la soberanía, y la soberanía no se divide; es una ó no es ninguna.

§ III.—Lucha del sacerdocio y del imperio.

N.º 1.—*El principio de la lucha.*

La unidad es el ideal de la Edad Media: un Dios, un papa, un emperador. Pero esa unidad no es la del mundo antiguo; los Césares concentraban en sí la plenitud del poder soberano; eran reyes y papas. Cierta es que en la Edad Media la cristiandad era considerada como un solo cuerpo, pero tenía dos jefes, el papa y el emperador. La unidad católica debe abrazar todo el género humano, puesto que la Iglesia está llamada á extender su dominio sobre el mundo entero. Ese ideal de unidad era, bajo ciertos puntos de vista, un legado de la antigüedad, porque implica la idea de monarquía universal, que fué el sueño de todos los conquistadores. El papa se llamaba vicario de Aquel que había sido rey y sacerdote; de consiguiente, era monarca universal. El emperador también era el vicario de Cristo, y como tal, debía ser el jefe temporal de toda la cristiandad; en teoría, todos los reyes estaban subordinados á él (1).

¿Cuál es el papel del papa y del emperador en esa monarquía de dos cabezas? Ya sabemos que el papa es el verdadero monarca y que el emperador está subordinado á él: el papa es el alma, el emperador es el cuerpo; el papa es el sol, el emperador es la luna; el papa está instituido directamente por Dios, mientras que el emperador está establecido por el papa; el papa tiene las dos espadas: y si confía la temporal al emperador, es para la protección de la Iglesia. Como se ve, en el ideal cristiano hay armonía entre el papa y el emperador, como la hay entre el alma y el cuerpo; pero esa armonía no ha existido nunca más que teóricamente; prácticamente ha habido siempre lucha entre el imperio y el pa-

(1) Véase la parte sexta de mis *Estudios sobre el Papado y el Imperio*.

pado. ¿A quién hay que culpar de ello? No es solamente á las pasiones humanas; si el ideal católico de la unidad no ha llegado á realizarse, es porque ese ideal es falso.

Lo es, en efecto, porque en primer lugar conduce á la monarquía universal. Es innegable que el emperador tuvo en la Edad Media la ambición de ser el monarca del universo; era el sucesor de los Césares, y sabido es que los Césares eran los señores del mundo. Los emperadores de Alemania se vanaglorian también con el soberbio título de *señor y dominador del universo*. Una idea cristiana venía, sin embargo, á modificar la concepción romana: los jefes del santo romano imperio eran al mismo tiempo los vicarios de Cristo; pero esta alta misión les daba un título más á la dominación universal. La ambición de los papas es todavía más alta y más ilimitada que la de los emperadores; su título de monarcas lo han recibido de Aquel que es rey de los reyes, y es evidente que, si el ideal de la Edad Media se hubiese realizado, habría conducido á una monarquía universal, lo cual quiere decir que ese ideal estaba viciado en su esencia, porque la monarquía universal destruye la individualidad de las naciones, y, por consiguiente, la vida, si hubiera sido posible, habría sido el sepulcro de la humanidad.

El ideal de la unidad católica es también falso, por lo mismo que divide la soberanía, la cual es por su esencia indivisible. Una unidad con dos cabezas es una contradicción en los términos. Los papas lo han conocido, y por eso, en su pensamiento, el dualismo realmente no existe: subordinan el poder temporal al espiritual, y esto produce la unidad absoluta. Pero los emperadores no podían aceptar esa subordinación: decir á un hombre que es vicario de Cristo y jefe temporal de la cristiandad que debe someterse á otro hombre que se llama el papa, es querer un imposible. Aquel que se titula señor del mundo aspira necesariamente á serlo en realidad; de ahí la lucha forzosa entre el emperador, que quiere ser soberano de hecho, y el papa, que entiende ser también el único soberano. Esa fatalidad de la lucha entre los dos jefes de la unidad cristiana prueba que el ideal católico es irrealizable, y diremos más, que es falso. En efecto, la idea de una soberanía con dos cabezas entraña la partición de lo espiritual y de lo temporal, siendo así que lo espiritual y lo temporal son indivisibles:

el que ejerce dominio sobre lo espiritual ha de dirigir forzosamente lo temporal, y el que tenga en su mano el poder temporal invadirá inevitablemente el terreno de lo espiritual. Cada uno de los dos poderes tiende, pues, á dominar el hombre entero; de ahí la necesidad de la lucha entre el papa y el emperador. Pues ¿qué unidad es esa que lleva en sí misma el germen de la división, de la guerra y de la disolución?

N.º 2.—*La ocasión de la lucha. La libertad de la Iglesia.*

La guerra entre el sacerdocio y el imperio estalló con motivo de las investiduras. Ya hemos dicho que, durante el régimen bárbaro, se encontraba la Iglesia bajo la dependencia del Estado, y que en la decadencia del imperio carlovingio, como poseedora de inmensos terrenos, aceptó los vínculos del vasallaje; los obispos se consideraban como feudos de que podían disponer los reyes y los grandes vasallos. La investidura era la señal de la dependencia de la Iglesia. Sabido es que los reyes investían á los obispos y á los abades por medio de signos simbólicos, el anillo y la cruz, tierras, derechos y privilegios anejos á sus funciones. Bajo el punto de vista del feudalismo, nada más justo; poseyendo el clero una gran parte del terreno, debía someterse á las leyes que regían todo lo concerniente á la propiedad inmueble. Pero la dependencia feudal envolvía necesariamente la dependencia más ó menos estrecha del poder espiritual; y así es que los reyes nombraban para los obispos y muchas veces los vendían.

Gregorio VII quiso libertar la Iglesia de esa vergonzosa servidumbre; y bajo el punto de vista del poder espiritual, tenía razón: "¿Puede verse sin horror, exclamaba Urbano II, el que manos elevadas al honor supremo de crear al Creador y de ofrecerle á su Padre para la salud del mundo se vean reducidas á la infamia de someterse á manos manchadas día y noche con deshonestidades, con la rapiña y la sangre?" En su consecuencia, los papas dieron decretos sobre decretos para prohibir á los clérigos que prestasen el juramento de vasallaje en manos de un seglar, para prohibir que recibiesen cosa alguno de seglares, con cualquier título y bajo cualquier forma que fuese, puesto que, en su entender, el Estado no debía tener derecho

alguno sobre la Iglesia. Las pretensiones de ésta eran contradictorias: quería por una parte estar en el Estado, poseer tierras y privilegios anejos á la propiedad feudal, y quería por otra parte estar fuera del Estado, rompiendo todo lazo de dependencia feudal. Eso era más que pedir la libertad; era pedir el poder que daban los feudos, sin que el Estado ejerciese acción alguna sobre los clérigos poseedores del terreno. Y había además otra contradicción, bajo el punto de vista del espiritualismo cristiano. La Iglesia se llamaba poder espiritual, y bajo este concepto no tenía derecho alguno á los bienes de este mundo; si quería poseer tierras, necesitaba llenar también las obligaciones que, bajo el régimen feudal, incumbían á los vasallos.

Hubo un papa que tomó el espiritualismo evangélico por lo serio, y declaró que abandonarían los bienes eclesiásticos al emperador á condición de que éste reconociese la independencia de la Iglesia. Pero Pascual no encontró quien participase de su opinión; la libertad á costa de sus bienes no era del agrado de sus obispos; éstos hubieran querido la libertad y los bienes. La Iglesia obtuvo este privilegio en Bélgica después de 1830. Lo cual es un absurdo en que cayó el buen sentido de nuestros padres y un retroceso á la Edad Media. La Iglesia se vió obligada á transigir; puesto que se aferraba á conservar sus posesiones, no tenía más remedio que continuar envuelta en las redes de la jerarquía feudal. Eso produjo el concordato de Worms, en el cual quedó consagrada la libertad de las elecciones, renunciando también el emperador á la investidura por medio del anillo y la cruz; pero el elegido debía recibir los bienes y los derechos anejos á su título por medio del cetro, y debía llenar los deberes á que estaban obligados los poseedores de la tierra. Aunque la transacción parezca favorable á la Iglesia, prueba, sin embargo, que la libertad que reclama es una imposibilidad; ni siquiera la obtuvo en la Edad Media, época en que parecía que era omnipotente. El concordato consagró la dependencia política del clero, y por eso mismo dió al Estado un poderoso medio de influir sobre lo espiritual. De este modo los emperadores, lo mismo que los reyes, continuaron nombrando indirectamente á los obispos. Hemos dicho que la libertad de la Iglesia es un imposible. En efecto, la Iglesia está necesariamente en el Estado, y no puede estar fuera de él; y si esto era verdad en la